NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/35
15 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS, INGLÉS
Y RUSO

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3688ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de agosto de 1996 en relación con su examen del tema titulado "La situación en Croacia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 5 de agosto de 1996 (S/1996/622) sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) y la carta del Secretario General de 2 de agosto de 1996 (S/1996/632) relativa a la financiación de las actuales estructuras administrativas locales en la zona de operaciones de la UNTAES.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los progresos que ha realizado la UNTAES en la aplicación del Acuerdo básico sobre la Región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), firmado el 12 de noviembre de 1995 (Acuerdo básico), y en la promoción de la reintegración plena y pacífica de la región de Eslavonia Oriental a la República de Croacia. El Consejo subraya que el restablecimiento y el mantenimiento del carácter multiétnico de Eslavonia Oriental son importantes para las actividades internacionales destinadas a mantener la paz y la estabilidad en la región de la ex Yugoslavia en su conjunto. Recuerda a ambas partes su obligación de cooperar con la UNTAES. Pone de relieve la importancia de la recuperación económica de la Región, el establecimiento de una Fuerza de Policía de Transición y el regreso de las personas desplazadas y los refugiados a sus hogares en la Región, y la importancia de que el Gobierno de Croacia facilite el regreso de las personas desplazadas y los refugiados a sus hogares de origen en otros lugares de la República de Croacia. El Consejo subraya además la importancia de que se celebren elecciones de conformidad con el Acuerdo básico, una vez se hayan establecido las condiciones necesarias.

El Consejo de Seguridad recuerda al Gobierno de Croacia su responsabilidad de cooperar con la UNTAES y de crear condiciones que permitan mantener la estabilidad en la región, y lo insta a que adopte sin más demora las medidas necesarias para ello.

El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones de su Presidente, de 22 de mayo (S/PRST/1996/26) y 3 de julio (S/PRST/1996/30) e insta nuevamente al Gobierno de Croacia a promulgar una ley de amnistía general para todas las personas que, voluntariamente o mediante coacción, prestaron servicios en la administración pública o en las fuerzas militares o policiales de las autoridades serbias locales en las antiguas zonas protegidas por las Naciones Unidas, excepción hecha de los que cometieron crímenes de guerra tipificados en el derecho internacional. El Consejo toma nota con preocupación de que la ley de amnistía y las medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno de Croacia, que describió el Secretario General en su informe de 5 de agosto, no han bastado para fomentar la confianza entre la población local serbia de Eslavonia Oriental. El Consejo toma nota del acuerdo general al que llegaron el Presidente Tudjman y el Presidente Milosevic en Atenas el 7 de agosto de 1996, según el cual la promulgación de una amnistía general es un requisito indispensable para garantizar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad. El Consejo confía en que dicho acuerdo se vea complementado con la adopción de medidas concretas.

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del acuerdo alcanzado por el Gobierno de Croacia y la UNTAES con respecto a cuestiones relativas a la financiación de los servicios públicos en el territorio administrado por la UNTAES (S/1996/648, anexo). Observa, sin embargo, que esa financiación no basta para sufragar todos los gastos que ocasionan dichos servicios y espera que el Gobierno de Croacia proporcione, urgentemente y sin condiciones, fondos adicionales. Subraya la importancia de que se garantice el funcionamiento de la administración civil, para poder mantener la estabilidad en la región y ayudar a cumplir los objetivos de la misión de la UNTAES. En relación con su resolución 1037 (1996), el Consejo recuerda también al Gobierno de Croacia la necesidad de que contribuya a sufragar los gastos de la operación de la UNTAES.

El Consejo de Seguridad recuerda que en el Acuerdo básico se prevé un período de transición de 12 meses, prorrogable por otro período de la misma duración como máximo, si así lo pidiera una de las partes. Subraya la importancia que concede a que la UNTAES pueda llevar a cabo lo antes posible todas las tareas previstas en su mandato, incluida la organización de elecciones, según se estipula en el Acuerdo básico. Como señaló el Secretario General, esas tareas constituyen los cimientos del difícil proceso de reconciliación. A tal efecto, el Consejo afirma que está dispuesto a considerar, cuando sea oportuno, la ampliación del mandato de la UNTAES, sobre la base del Acuerdo básico, de su resolución 1037 (1996) y de una recomendación del Secretario General.

El Consejo de Seguridad expresa su reconocimiento al Administrador de Transición y a su personal y reafirma su pleno apoyo a las actividades que está llevando a cabo.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de esta cuestión."
